



CONGRESISTA PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PIURAY, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

El Grupo Parlamentario "**AVANZA PAÍS**", por iniciativa de la Congresista **PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS**, con la facultad que establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme a lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN, REMEDIACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PIURAY, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHINCHERO, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer las acciones de protección, remediación y recuperación de la Laguna Piuray ubicada en el distrito de Chinchero, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, a fin de cautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la salud de la comunidad, en especial de las personas más vulnerables que se verán afectadas por la crisis hídrica a causa del desabastecimiento de agua.

Artículo 2. Acciones prioritarias de prevención, conservación y remediación

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la vigencia de la presente ley, bajo responsabilidad, los sectores competentes del Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, Municipalidad Provincial del Cusco, Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital de Chinchero, determinan las acciones prioritarias para su remediación y recuperación, considerando los siguientes elementos:

- Identificación de las causas o factores que han producido el desabastecimiento de agua en la Laguna Piuray.
- Impactos de los daños ambientales y sus efectos en la vida y en la salud de las personas.
- Soluciones técnicas viables y priorización de alternativas.

Artículo 3. Financiamiento a nivel regional y local

En el marco de sus competencias, los gobiernos regionales y locales ubicados en las áreas de influencia de la laguna Piuray promueven, diseñan y ejecutan los mecanismos de

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

financiamiento, a través de convenios interinstitucionales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 4. Informes

El Poder Ejecutivo tiene la obligación de proporcionar informes de manera semestral a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República sobre los avances y el cumplimiento de los objetivos y actividades derivados de la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 15 de enero de 2024



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 09:34:31-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2024 23:31:01-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2024 09:15:19-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2024 16:52:33-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/01/2024 15:48:50-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2024 16:27:03-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/01/2024 16:52:24-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **enero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6820/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. AGRARIA; y

2. PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA



GIOVANNI PORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El acceso al agua es un derecho constitucional, y el Estado está en la obligación de establecer las medidas necesarias para garantizarlo. En atención a ello, se tiene que:

"Artículo 7-A.- "El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación su dominio es inalienable e imprescriptible"¹.

De modo que, conforme lo señala la Constitución, constituye un bien público y un derecho universal irrenunciable. Asimismo, según menciona en el artículo 68, "el Estado se compromete dentro de su competencia a promover la conservación de la diversidad biológica de las especies en su hábitat propio y como también la protección de las Áreas Naturales".

En esa línea, es necesario mencionar que la Ley 29338, Ley de recursos hídricos, establece la necesidad de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta. Y como parte fundamental de ello tenemos al principio de sostenibilidad, que señala: "El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran"².

Asimismo, en su artículo 1 se considera al agua como "un recurso natural importante para la sociedad considerándolo renovable, indispensable para la vida humana y de toda especie, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible de toda especie, así también, es primordial el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación". Y en su artículo 3 menciona lo siguiente:

"Artículo 3.- Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones".

Por otro lado, debe considerarse el interés público como aquello que corresponde a un grupo mayoritario y su prevalencia es sobre los intereses individuales que se le opongan. De esta manera, el interés público es aquel que se orienta al beneficio del Estado.

¹ Artículo incorporado mediante Ley 30588, publicada el 22 de junio de 2017

² <https://agnitio.pe/articulo/el-derecho-al-agua-potable-y-al-saneamiento/>

En línea con lo anterior, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y entre sus funciones, según el inciso 6) del artículo 15 de la Ley 29338, se señala:

"Artículo 15.- Funciones de la Autoridad Nacional

(...)

6) Declarar, previo estudio técnico, el agotamiento de las fuentes naturales de agua, zonas de veda y zonas de protección. así como los estados de emergencia por escasez, superávit hídrico, contaminación de las fuentes naturales de agua o cualquier conflicto relacionado con la gestión sostenible de los recursos hídricos, dictando las medidas pertinentes.

(...)"

El agua es un elemento esencial para la humanidad. Es por ello que cada persona requiere este recurso para su consumo. En nuestro país el consumo de agua potable proveniente de la red pública en la zona urbana llega a 94.8%, mientras que en la zona rural es de 76,3%, según el INEI.³ Sin embargo, se debe apreciar que el 14% de la zona rural no cuenta con acceso al agua por red pública, sino que su consumo solo es vía los manantiales, agua de río o lagunas. Es por ello que urge la conservación y protección de los recursos naturales en la zona rural.

Tabla N° 01
Acceso a Servicios Básicos. Formas de abastecimiento
Según Área de residencia periodo 2018-2021⁴
(porcentajes totales de hogares)

Formas de abastecimiento de agua / Área de residencia	2018	2019	2020	2021
Total	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública dentro de la vivienda	84.0	84.4	85.7	83.7
Red pública fuera de la viv. pero dentro del edificio	5.3	5.2	4.4	5.3
Pilón de uso público	1.2	1.1	1.3	1.6
Cantón sistema, otro similar	1.1	1.1	1.7	2.4
Pozo	1.9	1.7	1.6	1.4
Río, acequia, manantial o similar	3.6	3.6	3.2	3.2
Otra forma 1/	3.1	2.9	2.1	2.4
Urbana	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública dentro de la vivienda	87.8	87.8	88.8	86.5
Red pública fuera de la viv. pero dentro del edificio	6.5	6.3	5.0	6.2
Pilón de uso público	1.0	1.0	1.2	1.7
Cantón sistema, otro similar	1.2	1.3	1.9	2.9
Pozo	0.9	0.9	0.9	0.7
Río, acequia, manantial o similar	0.2	0.4	0.4	0.2
Otra forma 1/	2.4	2.4	1.8	1.7
Rural	100.0	100.0	100.0	100.0
Red pública dentro de la vivienda	70.8	72.0	74.1	73.3
Red pública fuera de la viv. pero dentro del edificio	1.1	1.3	2.1	1.7
Pilón de uso público	1.7	1.7	1.5	1.4
Cantón sistema, otro similar	0.9	0.6	0.8	0.6
Pozo	5.5	4.4	4.0	4.2
Río, acequia, manantial o similar	14.6	15.0	14.2	14.0
Otra forma 1/	5.3	5.1	3.3	4.7

Fuente INEI 2018 - 2021

Del cuadro: 1/, comprende la red pública, agua de lluvias, agua del pozo del vecino, compra de agua en bidones, conexión clandestina entre otros.

a/, los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%

1) LA LAGUNA DE PIURAY Y SU NATURALEZA

³ Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática — Encuesta Nacional de Programas Presupuestales

⁴ /https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1863/libro.pdf

La Laguna de Piuray, situada en la microcuenca del mismo nombre y a aproximadamente 1 kilómetro del distrito de Chinchero en la provincia de Urubamba, forma parte esencial del suministro de agua potable para el 40% de los habitantes de la ciudad del Cusco, así como para el Valle Sagrado de los Incas y diversas comunidades campesinas cercanas, entre las que se incluyen Taucsa, Ayllopongo, Ocutuan, Huilahuila, Cuper, Umasbamba, Pongobamba y la Asociación Piuray.

Según la definición del Ministerio del Ambiente, la Laguna de Piuray y sus alrededores son considerados humedales, clasificación que se ajusta a uno de los cinco tipos de humedales naturales establecidos por la Convención Ramsar. Estos humedales desempeñan funciones clave en la prestación de servicios ecosistémicos, como la provisión de forraje para ganado y fauna silvestre, la utilización de turba como abono y fuente de combustible, la preservación de plantas medicinales, así como la regulación y purificación del agua. Además, contribuyen a la captura de carbono, protegen contra la erosión y desempeñan un papel crucial en la regulación hídrica y climática a nivel local y global.

Además, la Laguna de Piuray ha sido vital para diversas actividades productivas en la zona a lo largo del tiempo, incluyendo la agricultura, la cría de ganado, la acuicultura, la silvicultura y el turismo. Desde la época del imperio inca esta laguna ha abastecido sus aguas mediante un acueducto subterráneo que se extiende hasta la ciudad imperial.

Gráfico N° 01



1.A) LA IMPORTANCIA DE LA LAGUNA Y SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE PIURAY

En la actualidad, la entidad municipal SEDACUSCO (Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO) es la encargada de suministrar agua al Cusco mediante el sistema Piuray. Este sistema se basa en una red de tuberías que se extienden a lo largo de 18 kilómetros hasta llegar a la planta de tratamiento de Santa Ana. Desde allí, el agua se distribuye a cuatro reservorios ubicados en la ciudad de Cusco: Santa Ana, Puquin, Picchu (abastecen el centro histórico) y la Línea Norte (destinado a la zona noroccidental de Cusco). La cobertura de este sistema incluye parcialmente los distritos de Wanchaq, Santiago y Cusco.

En cuanto al almacenamiento, el sistema Piuray cuenta con 8 reservorios, siendo el más crucial el reservorio de Santa Ana (R-3), con una capacidad de 6,500 m³. El volumen total de almacenamiento en este sistema es de 9,360 m³. No obstante, debido a la crisis climática y otros factores, este volumen ha experimentado una reducción significativa, provocando desde el año 2022 hasta el 2023 una escasez de agua como consecuencia de la disminución en la laguna de Piuray. A continuación, se detallan los reservorios afectados por esta situación.

Tabla N° 02
Reservorios del sistema de abastecimiento Piuray

Sistema de Abastecimiento	Reservorio		Volumen de Almacenamiento (m³)	Nivel de Agua Máximo
Piuray	Santa Ana	R-3	6,500	3,546.65
	Picchu Izquierdo	R-4	930	3,455.80
	Picchu Derecho	R-4	930	3,454.50
	Puquín	R-2	455	3,483.84
	Mariscal Gamarra	R-8	250	3,405.76
	Zaguán del Cielo	R-11	150	3,415.18
	Séptima Cuadra	R-22	70	3,461.24
	Uccillo Alto	R-23	75	3,473.42
	Total		9,360	

Fuente: Memoria Descriptiva Del Proyecto - 2023

LOS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO⁵:

La ciudad del Cusco ha contado con 05 fuentes de producción de abastecimiento de agua potable: Vilcanota, Piuray, Kor Kor, Salkantay y Jaquira; que se han visto afectadas producto de la disminución de la laguna Piuray. Los sistemas de abastecimiento son: Hatun Huaylla - Kor Kor, Hatun Huaylla – Jaquira, Kor Kor – Piuray, Salkantay – Piuray y Piuray - Vilcanota.

⁵ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/20231118_Exportacion%20(1).pdf

Gráfico N° 02

Zonas de sistema de distribución de agua en la ciudad del Cusco

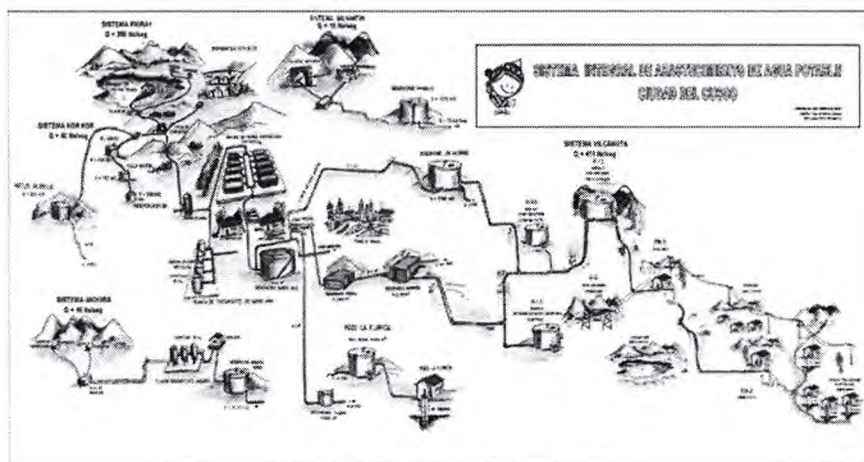


Fuente: SEDACUSCO, 2014

La ciudad del Cusco ha recibido suministro de agua proveniente de diversas fuentes, tanto superficiales como subterráneas. La principal fuente superficial que ha abastecido a la ciudad es la laguna Piuray, contribuyendo con el 44.7% de la producción total de agua. En cuanto a las fuentes subterráneas, el sistema Vilcanota, que incluye pozos profundos, representa actualmente el 44.9% de la producción total. Los sistemas Salkantay, Korkor y Jaquira, en conjunto, aportan un 10.4% al total de la producción de agua (SEDACUSCO, 2014)⁶.

Gráfico N° 03

Sistema Integral de Abastecimiento del Sistema Piuray



Fuente: (SEDACUSCO, 2014)

⁶ file:///C:/Users/Usuario/Downloads/20231118_Exportacion%20(1).pdf

Tabla N° 03
Cuadro de la población de la Región Cusco

PROVINCIA	2007		2017		Variación intercensal 2007-2017	Tasa de crecimiento anual	2022*	
	Absoluto	%	Absoluto	%	%		Absoluto	%
CUSCO	367,791	31.40	447,588	37.13	21.70	1.98%	493,761	40.37
ACOMAYO	27,357	2.34	22,940	1.90	-16.15	-1.75%	21,007	1.72
ANTA	54,828	4.68	56,206	4.66	2.51	0.25%	56,908	4.65
CALCA	65,407	5.58	63,155	5.24	-3.44	-0.35%	62,058	5.07
CANAS	38,293	3.27	32,484	2.69	-15.17	-1.63%	29,919	2.45
CANCHIS	96,937	8.28	95,774	7.94	-1.20	-0.12%	95,198	7.78
CHUMBIVILCAS	75,585	6.45	66,410	5.51	-12.14	-1.29%	62,249	5.09
ESPINAR	62,698	5.35	57,582	4.78	-8.16	-0.85%	55,183	4.51
LA CONVENCION	166,833	14.24	147,148	12.21	-11.80	-1.25%	138,194	11.30
PARURO	30,939	2.64	25,567	2.12	-17.36	-1.89%	23,242	1.90
PAUCARTAMBO	45,877	3.92	42,504	3.53	-7.35	-0.76%	40,912	3.35
QUISPICANCHIS	82,173	7.01	87,430	7.25	6.40	0.62%	90,183	7.37
URUBAMBA	56,685	4.84	60,739	5.04	7.15	0.69%	62,873	5.14
TOTAL	1,171,403	100.00	1,205,527	100.00	2.91	0.29%	1,222,960	100.00

Fuente: INEI - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2007 y 2017

***Proyección según tasa intercensal 2007-2017**

ANÁLISIS POBLACIONAL DE LA PROVINCIA DE CUSCO Y URUBAMBA

En el periodo de 2007 al 2017, la población se incrementó con un rango del 21.7% con la proyección estimada anual al 2022 del 1.98%, que en promedio representa 490,761 habitantes, crecimiento bastante alto y significativo del 40,37% de la población total de la Región Cusco. En gran medida la población estimada representa la migración del campo a la ciudad, como se aprecia en el cuadro precedente, y ha repercutido en la decreciente situación poblacional de otras provincias. Por otro lado, la provincia de Urubamba es una de las pocas que ha mantenido su crecimiento poblacional, proyectado para el 2022 a un promedio de 62,873 habitantes, que representa el 5,14% de la Región Cusco. La cifra poblacional de la provincia de Cusco y de Urubamba determinan la envergadura de la situación de emergencia en la cual se encuentra la laguna de Piuray por la creciente disminución del agua potable que abastece a ambas ciudades.

PROBLEMÁTICA DE LA LAGUNA DE PIURAY

La procedencia de la laguna de Piuray es superficial, situándose a una altitud de 3691 metros sobre el nivel del mar. El caudal promedio captado de esta fuente es de 204 litros por segundo. En la actualidad, la empresa SEDACUSCO S.A. ha estado a cargo de la explotación de las aguas de la Laguna Piuray durante más de siete décadas. En el pasado, la laguna de Piuray solía destinar al Cusco un caudal de 300 litros por segundo durante varios años. Sin embargo, históricamente, este caudal ha disminuido considerablemente, alcanzando ahora casi los 200 litros por segundo.

Debido a la crisis hídrica que se ha intensificado en la región en los últimos meses del año 2023, se prevé una disminución diaria de medio centímetro en el suministro de agua potable. Esta situación podría resultar en el total agotamiento de este recurso en áreas como la Plaza San Francisco, la Plaza Regocijo y otras zonas elevadas que también dependen de la laguna de Piuray.

El sistema Piuray es responsable de proveer agua potable a la población ubicada en el cercado del Cusco y en parte del distrito de San Sebastián. La carga de la laguna de Piuray, que es la fuente principal de agua potable para la ciudad del Cusco, ha experimentado una disminución significativa hasta llegar a un metro y medio en los últimos meses, debido al cambio climático, la escasez de lluvias y otros factores relacionados con la crisis hídrica. Se anticipa una reducción diaria de medio centímetro en el suministro de agua potable.

El Comunicado N° 015- 2023 – OII – GG – SEDACUSCO ha detallado las acciones emprendidas para abordar la escasez de agua provocada por el Fenómeno El Niño Global. Desde abril de 2022 hasta junio de 2023, se ha observado una reducción constante en el nivel de la laguna de Piuray, con un descenso diario promedio de 0.50 cm. Ante esta situación, se han implementado medidas, como el trasvase de aguas del Sistema Vilcanota al Sistema Piuray en el sector VIII (ubicado desde el 5to paradero del Distrito de San Sebastián hasta la I.E. Karigrande), beneficiando a más de 100,000 habitantes y mejorando las condiciones de servicio con el respaldo de la producción del Sistema Vilcanota a una tasa de 700 litros por segundo. Es imperativo unir esfuerzos para llevar a cabo el proyecto "Refuerzo Línea de Interconexión Punto B – R5", el cual posibilitará el transporte de agua desde el sistema Vilcanota al Sistema Piuray, iniciando desde el Sector de PRONAA hasta el Reservorio de Qoripata, y posteriormente impulsándola hacia el Reservorio de Picchu R-4.

En base a la información remitida por la EPS SEDACUSCO S.A., se han identificado los siguientes riesgos que existen para la provisión del servicio de agua potable en la Ciudad del Cusco, la misma que se desarrolla alrededor de la Laguna Piuray, fuente de agua de interés para la EPS SEDACUSCO S.A.:

RIESGOS POTENCIALES EN LA LAGUNA DE PIURAY

El aumento de los niveles de fósforo y nitrógeno por encima de los "estándares de calidad ambiental" (ECAs) podría ser otra de las razones que contribuyen a la situación de emergencia en el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de la ciudad del Cusco. Esto se debe a que la planta de tratamiento de agua potable (PTAP) actual no fue diseñada para manejar los niveles de fósforo y nitrógeno. Esta afirmación se sustenta en las actividades agrícolas que utilizan agroquímicos, las cuales han confirmado la presencia de niveles elevados de fósforo y nitrógeno en la Laguna Piuray, planteando el riesgo de superar en el futuro los Estándares de Calidad Ambiental. Estas prácticas se ven exacerbadas por la creciente demanda de recursos hídricos, impulsada por el aumento de la población en la ciudad del Cusco, el crecimiento demográfico en el distrito de Chinchero, el desarrollo económico en expansión en la región y la falta de educación sanitaria.

MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Decreto Ley N° 17752

- Decreto Supremo N° 067-2023-EF, "que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional".⁷

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

De la revisión de los registros de iniciativas legislativas en el portal web del Congreso de la República (www.congreso.gob.pe), durante el periodo parlamentario 2021-2026, no hay iniciativas similares o iguales, en objetivos o fórmula legal a la presente propuesta.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta busca establecer las acciones de protección, remediación y recuperación de la Laguna Piuray para un mejor aprovechamiento y conservación sostenible de la misma, a fin de garantizar los derechos fundamentales de las personas de la comunidad que se verá afectada por la crisis hídrica a causa del desabastecimiento de agua, de la afectación de su calidad ambiental en las condiciones de su entorno y del ecosistema.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga gasto al Estado. Lo que se busca es reafirmar, mediante el Parlamento, la urgente necesidad de contribuir a alcanzar una serie de beneficios para la protección, conservación y recuperación de dichos recursos hídricos a favor de la población.

SECTOR/DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS	BENEFICIOS
• Ministerio del Ambiente • MINDEF– Unidades Ejecutoras • MIDAGRI • Gobiernos Regionales • Gobiernos Locales • Población	La presente norma busca beneficiar el sistema hídrico para la conservación de la biodiversidad biológica y el ecosistema. Mejora las condiciones de desarrollo de los agentes económicos.

V. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa guarda relación con las siguientes Políticas del Acuerdo Nacional:

3er. A.C.: "Promoción de la Competitividad del País"

Políticas de Estado N°19 "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"

El Estado se compromete a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para la protección de la diversidad biológica y sostenible de los recursos naturales, asegurando la protección ambiental.

⁷https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4467894/DS067_2023EF.pdf?v=1682118103

**4to. A.C.: "Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y
Descentralizado"**

Políticas de Estado N°33 "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental"

El Estado se compromete a cuidar el agua como patrimonio de la Nación y derecho fundamental de la persona humana el acceso al recurso hídrico. Se considera al agua un recurso renovable y vulnerable, nadie puede atribuirse la propiedad del agua. El estado contribuirá a establecer políticas de gobernabilidad del agua.

**VI. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO
ANUAL DE SESIONES 2023-2024**

Con relación a la vinculación con la Agenda Legislativa del Congreso de la República para el periodo anual de sesiones 2023-2024, se precisa que el presente proyecto de ley se encuentra relacionado con la siguiente temática:

19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Tema 84: Protección de los recursos naturales y del medio ambiente

Tema 85. Medidas ante daños ambientales

33. Política de Estado sobre los recursos hídricos

Tema 112. Gestión del agua y proyectos vinculados a los recursos hídricos

Lima, 15 de enero de 2024